Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 098/13 de fecha 29 de noviembre de 2013

RESOLUCIÓN N° 098-019/13

POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 088-034/13, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2013, QUE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD Y AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 34/13 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE STENT, PARA AORTA TORÁCICA PARA EL PACIENTE CARLOS GONZÁLEZ DEL SERVICIO DE CIRUGÍA VASCULAR DEL IPS".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 2084/13, de fecha 27 de noviembre de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 27 de noviembre de 2013, por el que se eleva a conocimiento y consideración del Consejo de Administración la solicitud de rectificación de la Contratación por Vía de la Excepción N° 34/13 "Adquisición por Urgencia Impostergable de Stent, para Aorta Torácica para el Paciente Carlos González del Servicio de Cirugía Vascular del IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Dictamen U.O.C. N° [illegible] de fecha 24 de octubre de 2013, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomendó la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el art. 33° incisos a) y g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Que, por Resolución C.A. N° 088-034/13, de fecha 24 de octubre de 2013, se resolvió tener por acreditados los supuestos de excepcionalidad; se autorizó el llamado y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación por Vía de la Excepción N° 34/13 "Adquisición por Urgencia Impostergable de Stent, para Aorta Torácica para el Paciente Carlos González del Servicio de Cirugía Vascular del IPS";

Que, por Rectificación del Dictamen U.O.C. N° 099/13, de fecha 27 de noviembre de 2013, la Unidad Operativa de Contrataciones, rectificó el supuesto de excepcionalidad de la contratación, acreditando la urgencia impostergable en la necesidad imperiosa de acortar plazos para la adquisición del Stent, a fin de garantizar la vida del asegurado, recomendando que el proceso de contratación se realice de acuerdo a lo previsto en el art. 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresamente establece: *"Las Convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: "Inciso g) existan razones justificadas para la... locación de bienes por... urgencias impostergables"*;

FDO: ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 098/13 de fecha 29 de noviembre de 2013

RESOLUCIÓN N° 098-019/13

Que, la autoridad administrativa que dicta una resolución, particular o general, tiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado, donde es necesario rectificar el supuesto de excepcionalidad, a fin de adecuar el procedimiento de contratación a las directrices emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Rectificar parcialmente la Resolución C.A. N° 088-034/13, de fecha 24 de octubre de 2013, por la que se autoriza el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 34/13 "Adquisición por Urgencia Impostergable de [illegible] para Aorta Torácica para el Paciente Carlos González del Servicio de Cirugía Vascular del IPS", de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando aprobada la excepcionalidad en base a lo dispuesto en el art. 33° inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2°) Disponer que los demás artículos de la Resolución C.A. N° 088-034/13, de fecha 24 de octubre de 2013, permanezcan invariables.----------

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/vd.

FDO: F[illegible]JIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. RUPERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
[illegible]ORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
A[illegible] Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.